



**RESOLUCIÓN No. 064 DG-DJ-AAC  
(De 11 de mayo de 2020)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**

**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales;

Que mediante la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959, la República de Panamá adoptó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, constituyendo al Estado en signatario a dicho convenio, mismo que establece que los Estados adoptarán las normas que regula el transporte aéreo, su seguridad y las medidas sanitarias aplicables a la aviación con el propósito de proteger el tráfico internacional de pasajeros, correo y carga.

Que el Órgano Ejecutivo, mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1, declaró el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID -19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la concurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de esa pandemia.

Que el Decreto Ejecutivo N° 244 de 19 de marzo de 2020, que suspende temporalmente los vuelos internacionales y dicta otras disposiciones, autorizó al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a adoptar las medidas, directrices, acciones e instrucciones para que todo el Sistema de Telecomunicaciones Internacionales de Navegación Aérea, de Control de Tránsito Aéreo, y de la Red de aeropuertos internacionales que conectan desde y hacia la República de Panamá, acaten las medidas de suspensión de operaciones de vuelo.

Que el Decreto Ejecutivo N° 378 de 17 de marzo de 2020, (Que establece medidas de seguridad para evitar el contagio del COVID-19 en la Administración Pública) mediante el artículo 8, establece que *"Todas las instituciones atendiendo lo preceptuado en sus respectivos reglamentos internos podrán aplicar la movilidad laboral como medida de prevención del COVID-19, especialmente con los servidores públicos que atiendan a usuarios"*; en este mismo contexto el artículo 9 establece que el superior jerárquico informará al servidor público de las condiciones para realizar sus funciones en la modalidad de trabajo a disponibilidad.

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil, estará a cargo de un Director General que tendrá su representación legal y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución N° 055 de 20 de abril de 2020 y adopta otras disposiciones administrativas de acuerdo a los nuevos Decretos emitidos por el Ministerio de Salud y la Presidencia de la República, convergentes con el desenvolvimiento del COVID-19, en nuestro país.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el literal (b) del artículo segundo de la Resolución N°055 de 20 de abril de 2020, para que quede así:

- b. La Dirección Administrativa, de manera temporal, asignará el transporte a los servidores públicos que no mantienen vehículo personal, para llegar a sus trabajos, el cual se mantendrá en un punto céntrico, donde todos los que viven en Panamá Oeste, San Miguelito, Panamá Este, o cualquier otro punto facilite y mitigue el riesgo de contagio de los servidores públicos de la Autoridad Aeronáutica Civil, al trasladarse hacia sus trabajos y de regreso; de igual manera se aplicarán los mecanismos necesarios de prevención para que antes de abordar los vehículos, se aplique desinfectantes en el transporte, el cual debe ser aplicado antes de mover el vehículo, y los usuarios antes de abordarlos deben mantener las mascarillas puestos y cualquier otro mecanismo de protección.

**TERCERO: MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución N°055 de 20 de abril de 2020 para que quede así:

**TERCERO:** Los servidores públicos de todas las Direcciones de la Autoridad Aeronáutica Civil estarán sujetos a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 378 de 17 de marzo de 2020, así como a las normativas que en materia sanitaria adopte el Órgano Ejecutivo en aras de preservar la vida y salud de la población.

Para evitar y minimizar el riesgo de contagio por COVID – 19 se incentiva de manera temporal las siguientes modalidades de trabajo que adoptarán las Direcciones en concordancia con las funciones asignadas:

**Trabajo presencial:** En los casos en que por la naturaleza del servicio se requiera la presencia física del servidor público, se aplicarán todas las medidas de prevención de transmisión o contagio de COVID 19, por lo que es necesario acondicionar el espacio físico disponible de forma tal, que sólo se encuentre el máximo de personas que puedan estar separadas por una distancia de 2 metros, uso de mascarillas o cubre bocas y guantes, de ser necesario desde que el funcionario ingresa a su área de trabajo, hasta cuando se retira para garantizar su salud, la de sus familiares y la de toda la población.

**Movilidad Laboral y Teletrabajo:** De acuerdo con la capacidad de los dispositivos electrónicos existentes en la Autoridad Aeronáutica Civil y de cada Dirección se podrá mantener la movilidad laboral o en su defecto, el tele trabajo o trabajo a distancia, el cual se implementará de acuerdo a los siguientes procedimientos: definir metas con tiempo de entrega, mantener comunicación permanente con los funcionarios, realizar evaluaciones periódicas al trabajo realizado a fin de monitorear el cumplimiento de las metas y efectuar las correcciones necesarias y rendición de informes.

**Otros casos:** Aquellos servidores públicos que han agotado sus vacaciones, permisos, y que consideran un riesgo presentarse a ejercer sus funciones laborales, se les podrá asignar las modalidades descritas en el párrafo anterior y de no ser aplicable, cada caso se atenderá de manera coordinada por el Jefe de la Dirección respectiva y la Oficina Institucional de Recursos Humanos a fin de aplicar los mecanismos cónsonos que no afecten la administración ni vulneren la regulación vigente.

**CUARTO: ADICIONAR** un párrafo al artículo cuarto de la Resolución N°055 de 20 de abril de 2020 para que quede así:

En materia de vacíos legales donde los decretos de Presidencia y el Ministerio de Salud no se han pronunciado, la Oficina Institucional de Recursos Humanos en coordinación con el Director General, tomarán las medidas y acciones necesarias para mantener el control disciplinario correspondiente, tomando en consideración el debido proceso.

Que, en atención al párrafo anterior del presente artículo, el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 378 de 17 de marzo de 2020, establece, *“el servidor público que incumpla con las obligaciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, será sancionado de conformidad con la legislación vigente y el reglamento interno de su institución”*.

**QUINTO: MODIFICAR** el artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución 055 de 20 de abril de 2020, quedando así:

**Trabajo en el Plan Panamá Solidario:** La Dirección General, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos mantendrá el control y enlace de la institución y el Plan Panamá Solidario, que mantiene la Presidencia de la República como apoyo humanitario, actos, que, de ser necesario, todas las direcciones están comprometidas apoyar de acuerdo a las facilidades que mantiene la Autoridad Aeronáutica Civil.

Una vez el servidor público haya concluido los treinta días de servicio prestado al Plan Panamá Solidario, su superior inmediato le otorgará catorce (14) días de trabajo de “Movilidad Laboral” o en su defecto le habilitará, la modalidad de “teletrabajo o trabajo a distancia” cualquiera de las dos opciones puede ser aplicada, y si el servidor público no aplica en estas dos modalidades de trabajo, el superior inmediato podrá en coordinación con la oficina institucional de Recursos Humanos aplicar la ocupación o modalidad aplicable conforme a los decretos vigentes o los reglamentos internos.

**SEXTO: ADICIONAR** al artículo octavo de la parte resolutive de la resolución 055 de 20 de abril de 2020, lo siguiente:

La disponibilidad del abogado de la Dirección Jurídica para atender la detención de un servidor público en consecuencia de las medidas administrativas vigentes, se realizará después de haber agotado las conversaciones pertinentes, y para evitar la violación de sus derechos individuales al mantenerse en el ejercicio de sus funciones.

**SEPTIMO: ADICIONAR** un párrafo al artículo noveno de la parte resolutive de la Resolución N° 055 de 20 de abril de 2020, para que quede así:

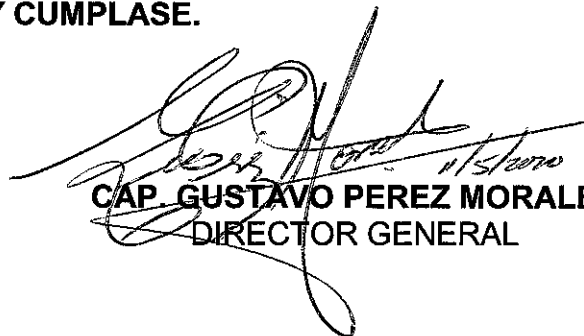
Que de acuerdo al marco regulatorio del Decreto Ejecutivo 244 de 19 de marzo de 2020, el equipo de pilotos que se mantiene en apoyo humanitario con sus aeronaves privadas, previa coordinación y autorización del Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil; se les facilitará el combustible para estas misiones en lugares de difícil acceso; sin embargo, para tales efectos la Dirección de Aerotransporte del Estado se encargará de llevar los registros de cada aeronave de manera transparente mediante nota donde el voluntario por escrito manifiesta su disponibilidad de dar el apoyo humanitario, la constancia de aprobación de la Autoridad Aeronáutica Civil, la facturación que debe indicar la cantidad de combustible utilizada, las generales del piloto, fecha, destino y la descripción precisa que motiva la misión.


**OCTAVO:** La presente Resolución, modifica la Resolución 055 de 20 de abril de 2020 y adiciona nuevas consideraciones de acuerdo a la evolución de la Pandemia COVID-19 en la República de Panamá y empieza a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, Artículo 7, 9 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 378 de 17 de marzo de 2020, Artículo 4 y del Decreto Ejecutivo 500 de 19 de marzo de 2020, Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL



GPM/MS/IV